219430V1 ---------- LIBRO SEXCENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ----------

----------INSTRUMENTO NÚMERO 64,474 ----------

----------SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO ----------

--En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **trece de agosto del año dos mil diecinueve**, Yo, Licenciado **YOHAN HILLMAN CHAPOY**, Titular de la Notaría Número **Dos** de la Vigésima Primera Demarcación Notarial, **HAGO CONSTAR**: ---------- ----------

--EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye **BIDCOM ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en que intervienen **ECONOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** representada por el Presidente del Consejo de Administración Don **JAIME QUINTANILLA AYACHE** y **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por su Administrador Único, Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE,** en los términos de la autorización número **A201905301648403151 (A DOS CERO UNO NUEVE CERO CINCO TRES CERO UNO SEIS CUATRO OCHO CUATRO CERO TRES UNO CINCO UNO),** expedida por la Secretaría de Economía, el **treinta de mayo del año dos mil diecinueve**, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, al tenor de los siguientes: ---------- ----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad será **BIDCOM ENERGY**, y se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. A. DE C. V**. ---------- ----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros: --------

UNO.- La realización de actos de comercio lícitos, en general, de bienes y servicios, y en especial proveeduría en los sectores empresariales, industriales o público en general, y todo caso previo el cumplimiento de los requisitos legales existentes y necesarios en relación al caso concreto. ---------- ----------

DOS.- La realización de todo el proceso necesario para la integración de servicios para la industria, construcción de obras en general, por cuenta propia o de terceros, y especialmente obras de tipo civil, eléctrica, hidráulica o mecánica, incluyéndose desde proyectar y diseñar, tramitar licencias y permisos, realizar y administrar obras, participar en concursos y licitaciones, hasta la terminación y acabado de las obras, incluyéndose todo tipo de caminos, carreteras, puentes, vías férreas, plantas industriales, ductos y demás obras de infraestructura industrial, urbana, agrícola y ganadera, marítima, acuífera o aérea, así como las relativas al cuidado, preservación y recuperación de la ecología en general, así como la proveeduría de bienes en general; servicios de mantenimiento a edificaciones y a todo tipo de maquinaria y equipos industriales, comerciales y domésticos. ---------- ----------

TRES.- La realización de todos los actos que se requieran para ejecutar trabajos de la industria de la transformación y la maquila en general. --- ----------

CUATRO.- La compra-venta, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, estudio, diseño, construcción, reconstrucción, lotificación, mantenimiento y fraccionamiento de todo tipo de ingenios, instalaciones industriales, talleres, conjuntos habitacionales, oficinas, escuelas, museos, edificios públicos, hotelería, monumentos históricos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud, instalaciones deportivas o sociales, así como todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimientos, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obra sanitaria, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y pluviales, rompeolas, escolleras, dragados, muelles, astilleros, pistas y toda clase de bienes muebles e inmuebles de carácter urbano, suburbano, industriales en general, arrendamiento de toda clase de obras civiles y adquisición de bienes muebles, equipos, maquinaria y de transporte para el cabal cumplimiento del objeto social.- ----------

CINCO.- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, importación, exportación, mantenimiento y operación de: vehículos automotores para uso particular, industrial, agrícola, ganadero y maquinarias pesada; maquinaria para la industria y la construcción y equipo pesado; equipos marítimos y en general de cualquier medio de transporte, aéreo, marítimo y terrestres.- ---------- ----------

SEIS.- Compraventa, importación y exportación de todo tipo de refacciones para la industria en general, aceros especiales, motores eléctricos de combustión interna, turbinas, unidades de transporte, válvulas, bombas, grúas montacargas, llantas y la comercialización de todo estos productos y todos aquellos bienes que sean necesarios para la industria en general.- ----------

SIETE.- Construcción y mantenimiento de líneas de transmisión y redes de conducción, distribución, tableros, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión.- ----------

OCHO.- La fabricación, importación, exportación y comercio de toda clase de materiales y elementos para la construcción en general.- ---- ----------

NUEVE.- La apertura de oficina, stands, exposiciones y cualesquiera otro establecimiento donde la Empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de su objeto social.- ----------

DIEZ.- La compraventa, arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes muebles para el cumplimiento de los fines de la sociedad.- ------ ----------

ONCE.- Formar parte integrante de otras sociedades de objeto similar.- ----------

DOCE.- La celebración de toda clase de contratos de compraventa, distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado, obra por administración, arrendamiento, prenda, mutuo de trabajo individual, consultoría de prestación de servicios, financiamientos con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato, previsto por las Leyes, independiente de la naturaleza artículo que sea objeto de esos actos.- ---------- ----------

TRECE.- La adquisición por cualquier medio legal, negociación y administración de toda clase de muebles, maquinaria, acciones, valores, patentes, marcas y cualesquiera otra clase de bienes que se encuentren dentro del comercio.- ----------

CATORCE.- La ejecución de cualquier acto mercantil o civil derivados o relacionados directamente con los fines sociales.- ---------- ----------

QUINCE.- La sociedad podrá otorgar avales, obligarse solidariamente por terceros.- ----------

DIECISÉIS.- La contratación de servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría y la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, así como registrar, obtener, arrendar, disponer y enajenar por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, procesos y concesiones para todo tipo de actividades.-

DIECISIETE.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito o de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- ----------

DIECIOCHO.- Tener participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- ----------

DIECINUEVE.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del dimitente o mandante.- ----------

VEINTE.- Adquirir, enajenar, administrar, explotar y otorgar en uso o goce por cualquier medio permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales que sean necesarios para su objeto.- ---------- ----------

VEINTIUNO.- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales así como la delegación en una o varias personas del cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- ----------

VEINTIDÓS.- En general, la realización y emisión de todo tipo de actos, convenios, contratos, operaciones y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito que estén relacionados con el objeto social.- ---------- ----------

--Por lo que, también enunciativa y no limitativamente, podrá:----------

a)- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. ----------

b)- Constituir hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otros gravámenes por obligaciones propias, así como otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros y constituir garantías a favor de terceros. ---------- ----------

c)- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, franquicias, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin ubicarse en los supuestos restringidos conforme a las leyes.---- ----------

d)- La apertura de oficinas, sucursales, estands, exposiciones y cualquier otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de sus objetos sociales. ----------

e)- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre de comitente o mandante. ----------

f)- El transporte en vehículos propios o de terceros de personal de la empresa y de todos los materiales y artículos necesarios para el desarrollo del objeto social. ----------

g)- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.---

h).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

i).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. ----------

j).- Contratar y subcontratar a las empresas y personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----------

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social será en la Ciudad de **COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**. La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. ----------

ARTÍCULO CUARTO.- La duración será **INDEFINIDA**. ----------

ARTÍCULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. ---------- ----------

La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin la **"cláusula de exclusión de extranjeros"**, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. ----------

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y el máximo ilimitado. ----------

El capital mínimo fijo estará representado por **CIEN ACCIONES** nominativas, con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo, Moneda Nacional. ---------- ----------

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, o por admisión de nuevos accionistas, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura. ---------- ----------

El aumento del capital social, **en la parte variable** así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, podrá ser acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. ------- ----------

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. ---------- ----------

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. ---------- ----------

La sociedad llevará **un Libro de Registro de Acciones** en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SECCIÓN PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ----------

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. ---------- ----------

Toda admisión de socios distintos a los fundadores que suscriben este instrumento, inclusive por transmisión de acciones o suscripción de aumentos de capital, será nula a menos que sea, previamente aprobada por unanimidad en Asamblea Extraordinaria, ésta Asamblea se instalará con la asistencia del cien por ciento de los Accionistas. ----------

Quedan exceptuadas de este requisito las transmisiones de acciones por herencia o legado.----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirán los Artículos Quinto y Séptimo de estos Estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.----------

--La Sociedad podrá emitir acciones de goce con carácter de inalienables para quienes le presten servicios, estas acciones no confieren derecho de voto; no computan para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las Asambleas de Accionistas; no gozan del derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; sus titulares no gozan del derecho de formar parte del Consejo de Administración ni del órgano de vigilancia, excepto como Secretario sin derecho a voz y voto. Estas acciones no excluyen a sus tenedores de la participación en las ganancias de la Sociedad, en caso de asignarse dividendos se observará lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la misma Ley. Estas acciones, en caso de liquidación, confieren a su titular derecho a recibir los beneficios que le correspondan concurriendo, en su caso, con las no reembolsadas en términos del Artículo Ciento Treinta y Siete de la Ley de referencia.---------- ----------

--Las acciones a que se refiere el párrafo anterior serán de la **serie "G"**, con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.----------

ARTÍCULO OCTAVO.- Con excepción de las acciones de goce a que se refiere el párrafo segundo del Artículo Séptimo del Estatuto Social, las demás acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.---------- ----------

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita, los titulares de acciones de goce no tendrán este derecho.----------

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. ---------- ----------

Dicho acuerdo se publicará en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. ----------

Los accionistas, incluyendo a los titulares de acciones de goce, responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.---------- ----------

ARTÍCULO NOVENO.- El **régimen de la Asamblea**, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente:---------- ----------

A.- Serán **ordinarias** o **extraordinarias**: --------- ----------

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley citada.----------

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. ----------

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los Artículos Ciento Sesenta y Ocho, Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

D.- La convocatoria se publicará en los términos de lo que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. ----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. ---------- ----------

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas. ---------- ----------

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero. ---------- ----------

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. ----------

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los Artículos Ciento Ochenta y Nueve, Ciento Noventa y Ciento Noventa y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. ----------

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el Artículo Doscientos Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario que asista. --------- ----------

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las **resoluciones tomadas fuera de la asamblea** por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberán anotar la fecha de emisión de su voto. ----------

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas.----------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La **Administración** se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. ---------- ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el Artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.---------- ----------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzoso la presencia de los dos para su legal instalación. ----------

El Presidente tendrá voto de calidad. ---------- ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ---------- ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El **Consejo de Administración** o el **Administrador Único** tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad.---------- ----------

--Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: ----------

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los mismos ordenamientos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

II.- Para transigir.---------- ----------

III.- Para comprometer en árbitros. ---------- ----------

IV.- Para absolver y articular posiciones. --------- ----------

V.- Para recusar. ---------- ----------

VI.- Para hacer cesión de bienes.---------- ----------

VII.- Para recibir pagos. ---------- ----------

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ---------- ----------

B.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal. ----------

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Setecientos Ochenta y Seis de la **Ley Federal del Trabajo**; para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Once y Ochocientos Setenta y Seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo Seiscientos Noventa y Dos y Ochocientos Setenta y Ocho de la mencionada Ley. -------

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del citado Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal. ----------

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.----------

G.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.----------

H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo facultar a los apoderados para que, a su vez, otorguen y revoquen poderes generales o especiales. ----------

I.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.- -----

J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones tomadas **fuera de sesión de consejo** por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. ----------

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La **vigilancia de las operaciones sociales**, se confía a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos. ----------

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. ----------

La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el Artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los **ejercicios sociales** serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año. ---------- ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos Ciento Setenta y Dos, Ciento Setenta y Tres, Ciento Setenta y Seis y Ciento Setenta y Siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios, y de los accionistas, con la anticipación que fija el Artículo Ciento Setenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---------- ----------

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un Inventario y Estado de Información Financiera Extraordinario. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único en su caso, y a los Comisarios, **las utilidades que se obtengan**, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e Impuestos sobre la Renta, se aplicarán como sigue: ---------- ----------

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el **Fondo de Reserva Legal** hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. ---------- ----------

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. ---------- ----------

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. ----------

No se distribuirá dividendo sino hasta después del estado de información financiera que efectivamente arroje utilidades. ---------- ----------

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. ---------- ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones. ---------- ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La **liquidación** se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo Once de la citada Ley. ---------- ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.---------- ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En el período de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la Sociedad. - ----------

----------**T R A N S I T O R I O S** ----------

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro importa la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional**, y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ECONOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, NOVENTA Y CINCO** acciones, con valor de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional.** ------ ----------

GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CINCO acciones, con valor de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional.**----------

TOTAL: CIEN acciones, con valor de **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional**. ----------

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: ----------

I.- Confiar la Administración de la sociedad a un **Consejo de Administración,** y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: ----------

DON JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE----------**PRESIDENTE**----------

DON JAIME QUINTANILLA AYACHE----------**SECRETARIO** ----------

--Quienes gozarán **como órgano colegiado de las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales**. Los Consejeros renuncian a recibir emolumentos por el desempeño de sus cargos.---------- ----------

II.- Designar como **Comisario** de la Sociedad a Don **COSME ATONALTZIN RENÉ CRUZ CRUZ.** ---------- ----------

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo suscrito y pagado. ---------- ----------

----------**D E C L A R A C I O N E S** ----------

PARA EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS USADOS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LOS COMPARECIENTES DECLARAN DE MANERA EXPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: ------- ----------

A.- Que incluyendo la presente operación, en un periodo de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de firma de la presente escritura, no han realizado actos u operaciones vulnerables por una suma acumulada que supere los montos mencionados en la fracción doce romano del Artículo Diecisiete de dicha Ley. ---------- ----------

B.- Que en la operación a que se refiere la presente escritura no existe dueño beneficiario distinto a ellos mismos.---------- ----------

---------- **YO EL NOTARIO CERTIFICO:** ----------

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes, a quienes enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como se menciona más adelante. ----------

III.- Don **JAIME QUINTANILLA AYACHE,** Presidente del Consejo de Administración de **ECONOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE;** y Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE,** Administrador Único de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** me exhiben las Cédulas de Identificación Fiscal de sus representadas, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras **"B UNO"** y **"B DOS"**. ----------

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, hice del conocimiento de los comparecientes las obligaciones de la persona moral que en éste acto se constituye, por lo que la misma deberá: ---------- ----------

a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y---------

b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. ---------- ----------

V.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar aviso correspondiente a las autoridades competentes. ----------

VI.- <u>AVISO DE PRIVACIDAD</u>.- Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los otorgantes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a la Fracción Octava del Artículo 103 Ciento Tres de la Ley del Notariado para el Estado, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los otorgantes su entera conformidad.----------

VII.- Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser: ---------- ----------

DON JAIME QUINTANILLA AYACHE, mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, lugar donde nació el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y siete, casado, empresario,

con domicilio en Avenida Miguel Ángel de Quevedo, número ciento uno, Colonia Centro, con credencial para votar número 0803075091284 (cero ocho cero tres cero siete cinco cero nueve uno dos ocho cuatro), expedida por el Registro Nacional Electoral, cuyo CURP (Clave Única de Registro de Población) es QUAJ870614HVZNYM00 (QUAJ ocho siete cero seis uno cuatro HVZNYM cero cero), con clave del Registro Federal de Contribuyentes QUAJ870614L72 (QUAJ OCHO SIETE CERO SEIS UNO CUATRO L SIETE DOS).----------

DON JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE, mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, lugar donde nació el día seis de marzo de mil novecientos noventa y tres, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Quevedo, número ciento uno, Colonia Centro, con credencial para votar número 0803089073670 (cero ocho cero tres cero ocho nueve cero siete tres seis siete cero), expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuyo CURP (Clave Única de Registro de Población) es QUAJ930306HVZNYS02 (QUAJ nueve tres cero tres cero seis HVZNYS cero dos), con clave del Registro Federal de Contribuyentes QUAJ930306QQ4 (QUAJ NUEVE TRES CERO TRES CERO SEIS QQ CUATRO). ---------- ----------

--Con las letras de la **"C UNO"** y **"C DOS",** agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de los mencionados documentos de identidad. ---------- ----------

VIII.- Que Don **JAIME QUINTANILLA AYACHE** y Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE,** declaran que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y acreditan su legal existencia y la personalidad que ostentan, misma que manifiestan no les ha sido revocada, limitada, ni en forma alguna modificada, con los documentos relacionados en la certificación que agrego al apéndice con la letra **"D"**, la que transcribiré en los testimonios que de la misma expida.---------- ----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ----------

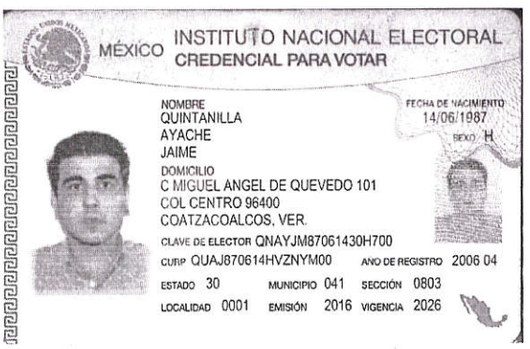
X.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer esta escritura, y no la leyeron personalmente. ---------- ----------

XI.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestaron su comprensión plena y conformidad con ella, firmando el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE. ---------- ----------

DON JAIME QUINTANILLA AYACHE.- FIRMADO.- DON JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE.- FIRMADO.- LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.---------- ----------

---------- APÉNDICE----------

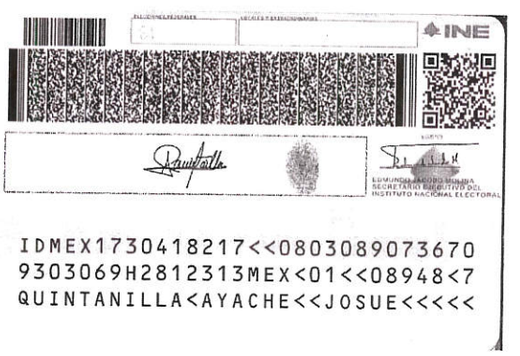
---------- LETRAS C UNO y C DOS.- IDENTIFICACIONES ----------











---------- LETRA A.- AUTORIZACIÓN CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD)----------

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201905301648403151

Resolución

En atención a la reserva realizada por YOHAN HILLMAN CHAPOY, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BIDCOM ENERGY. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

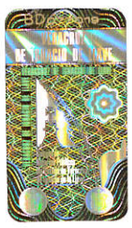
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente solicitud es similar en grado de confusión a la Denominación, Razón Social previamente autorizada: BIDCOM. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público autorizado, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la Sociedad o Asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 16, 19, fracción II y 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7099777 | HICY631025GS4 | YOHAN HILLMAN CHAPOY | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "BIDCOM ENERGY" | DIMCS20311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 30-05-2019 |

NzA5OTc3NyB8IEhJQ1k2MzEwMjVHUzQgfCBZT0hBTiBISUxMTUFOIENIQVBPWSB8IFNFIFJFU1VFTFZFIEFVVE
9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEgU0IHVUIFTiRFIERFTk9NSU5B Q0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUFMOiAiQkIE
Q09NIEVORVJHWSIgfCBESU1DNTIwMzExRUo5IHwgTUFSSUEgREVMIENBUk1FTiBHVUFEQUxVUEUgREIBWiB
NSVJBTkRBIHwgMzAiMDUtMjAxOO==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

BOzxmFfdIdyTrU1/wqEYziIpC93yzHkxWZkafvDdTFREYCZc7vFC1UEHuOeIF17a9te+1ro927TDaEky2dMewr0nGioo
ztnPanqriimNcaLkdFDDKU8OLnJPmopqrD6ncvAK+mIhrEtf+0h0WNJE/FXPdK9VK0IXdGH9YrtibIEtJ/LfzTLROG9Sg
Axzm3xErUw+H+uVDYnfYrXpYpL0y4aIKCsv2PGyNuR2dnii3CwIZLF6BFz3YLHK3GaNcD2pci15WKbludaPULUtW4
R2qz1lNuTzV1VmuWqZ5yzrt0NjjINz47a7U7dAdr6SALvRYgWLudg8Glg5ZdVIEY21o50g==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQIRiXN7p08
Lz0HRo9mbyuHiv5f9QIGXAxbAPb0GBMyMDE5MDUzMDIxNDg1NS4wNTdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtOkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSBCaWVuZXN0YXIgZGUgTEVyZXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGOy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NJuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
IAzYzcwpyaihVR0inE0/7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrIa6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjnG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTaQDnOyS1NUZ64DOW05yHv3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6db1u6Qpf
CdelnygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrIa6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjnG8SJvT+
P0PR8vWMjF2l-latlkau57Yb I 0sc6pv0kHI5q2LtJJWbzAra8qsCH6Q7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeObYORYXoBWkIOl8vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo
pEIjh0Ewc33lLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAIwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtOkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYSBCaWVuZXN0YXIgZGUgTEVyZXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
rGSBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2IwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAOCBjwKgAQKBgQDgmsguMCIYDzIwM1TkwNTMwMjEyMjU0WhgPMjAxOTA2MDYy
MTIyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBgjcVFjA9AwCBOCayQ4MAwCBOCayQ4CBAAAAAwDAIEAAAAAIEAAAePTAM
AgQAAAAAgQAAB0INAwCBOCkAq4CBAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgOAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBb6ESN
LhhCOmI/Z94eerabKSJpTf4rJVNXdwD1r2y5Fty9hddxu9ngPG93Ckx0ngtakj9gG/tHAiDfA29d
df4wqJfE5TxipeXIGtyDJZIpiESp3Tcle1uniGN+sfxfFUyckL6bN8wCgZAgE14p2utCLcndJxjl
r8PtJpzDCoKKkekbxeKx5Ry6neJKj36Xu0/trMmX1ZGOjNdlz6BZc2+6HX8K2X/8VbLdB+C5IEJI
sG8e30sDFuilaVnjIOHRimws9iaek/kDinEch/kv1Ssd6nAcmluz2RMIv+7uJb9SjZEhdok+nkFe
1gaHvV/YP5rA4NxmvzZrybU5EqnrOGGEMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOOWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAwgwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBRvCuJGTIYp97iJlG4y+90RURkvDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHpXWAZDyT3sPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQODEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYSBMZXI6ZXJvIE9icmVnb24xGTAX
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBST
0IBxF8OUrKSvmJkK2A0f/phgyTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAg9LYQV/xhvvs2QLfL7ymIEleY
3fUgBI3IDyacj5bfizFScESljrHpPUn1tFbrvfLo/d8A3YUsX/Vld5d1ezhXuU9Q+xctbKjUMEbA
WEY7IUmQ3ytps0bvIhn7DFy5532a8zOrE/IW98InOGJIKJWA2fk+QGR55xQT5qg2PoxFOPh8qNB9
fUq606Bo6G0zel/zsQ2RjEq7yc60x4ej6LYmIfVymOZ4IZklagjKN7rFoa8NbOHY4WLH+3vFAQ+
jGKuOt8a/WQvz17seUo1XwbCY5RS74tb+SnVJIXSV34TgWKMOyUpLp+XuXnw0hrayufWP8ptWQk4 1Zv8Nf63cNNf

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7099777 | HICY631025GS4 | YOHAN HILLMAN CHAPOY | BIDCOM ENERGY

Firma de la persona solicitante:

Xa0AT59dzRcSEW317rfllajJYO6Mlihzr7Mb4MzCDPRWGyvZcSqnp3U/FnQ7+wr/XayyeED2rdj+wlMe/NkaSFc3z18w



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
C0AT7ACOALCDS

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

NecRpI1nY+VIAc3JO3kgEfLrpoEVfQHGgUMRJFG2NHjYwrj/2KikXDL6qrbvL9IqFRUMqClncLtzLQ7CRHHYKr68rNp
oTxR4jdTALo18BVNAu+4dEaLoaZZv3NQVUqCmYFwRCvJS/GWNCR3lx/UDAeDZTWheom5eKivs+/tG7dPphmLmj
0SLeBZUbo0QjL0oljzK8wRaPNuoLy9d/0j8dqLYeJBl4OZuNM9n3ZyBrDrcpvqT7RuQa3uzxw==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAOEwITAJBgUrDgMCGgUABBRLnyYXmoNh
BPQ0DSxewuS+hdXx0wIGXAxbALnPGBMyMDE5MDUyOTIzMjE1NS4wNTdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21lbXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXaMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
IqwcIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3swcTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQlhHhnUvtJuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeIoygjfBr6szOyRHgPVPSqsrFgEIiOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbTOsc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMotooQbYORYXoBWkiQl9vy9yI5TdsCbUAZuxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF41avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KBykK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoQJXQXVqCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAIBC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDgmYAOMCIYDzIwMTkwNTI5MjIwMjU0WhgPMjAxOTA2MDUy
MjAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOCZgA4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAHLwIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABT1MAwCBOCiuo4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAK
NmvrgcTgiMp2cbAg5gePdI5cZOragRFqEkxTZ6J00I+OnreS0no+0t7s27siJz4hnNM9mIP+1BS2

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CbOaGSr/SqLhlvpIzokCUnMsyiFQ/orkbCoY7iEUADZJGq3sKifNvi3GvNxEbN8AtH6excNkl2yi
EyCg6A0XNr0EpFSXKqhvdkbr3SfQFf5nIhMPzBpCD/Sd9IE0GteXW1yxpFhXAYcfV71SaHZODmXx
5fcnQ0hRBJ2sD4/R8Sox7gpMgAV/5tn2ONUePgHNijVG3OK8HqdLTIZaqkZHy+Pi6Oy80po9e60Q
AXQaamzaarDpZoA1XE4ckNd/3qEt/viRBpgIMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQGeUOW6yFvRuzZplTLFSPaACQVrzCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRI
cyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBT1GSpux7hoHmwcV1cT0tKd1gZ+WzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQANnMeuOz/SGokoF5lie2Gb
SZjOxgSlk1zYXoOF5KKHyKY2dtlFirxGzalgeJlXZ473HfogHFGrgZJOK0HVztNZ1Jn4kTPjFoxQ
WnnxiGAHfR394+Cr0N0kVZd42cjAlOjUmuohWQVgLjqc7UDdMcab2Q6rW4vf4XBdwNnGkj+8j/RN
f6+5c4frn85YZPb660WrCgcN+QNZlnP25wq+QvURnyD/TyBOd13RTPyOeRM9n+PQ489Yl1BqN+dz
ZmlCCcFRrMuRLfEo7dSu1tK+cF2QGY2RdHi9QFCSQ/RRn25e4Yw2ABNAfwPBpQ9oEn/CUQJ+FAhn
9IX+OkutNPUciFiw

PERSONALIDAD "D".- YO, LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL CERTIFICO: ---------- ----------

A).- Por escritura número cinco mil doscientos setenta y tres, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante el Licenciado Juan Pablo de la Puente Islas, Titular de la Notaría Número Veinticuatro de esta Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Las Choapas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2019062475 (N guión dos cero uno nueve cero seis dos cuatro siete cinco), con fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se constituyó **ECONOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en **COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, Capital Social de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, mínimo, máximo ilimitado, duración **INDEFINIDA**, Cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS,** en la que se designó a Don **JAIME QUINTANILLA AYACHE**, como Presidente del Consejo de Administración, confiriéndole para el desempeño de sus funciones todas las facultades que de acuerdo con la Ley le corresponden. --De dicho instrumento, en su parte conducente copio lo siguiente: --------- """"..... ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO..... SEGUNDA. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: UNO. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social y/o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. DOS. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, tanto nacional como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquiera otros títulos valor. TRES. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal.- CUATRO. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios o en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia.- CINCO. Otorgar toda clase de garantías reales, personales y avales de obligaciones o titules de crédito a cargo de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, fiador y/o avalista de tales personas. - SEIS. La prestación de servicios de asesoría económica, financiera, bursátil, jurídica, contable, fiscal, administrativa, comercial e industrial a terceros y la elaboración de proyectos productivos y estudios de mercado para el fomento de

nuevas actividades. SIETE. Prestar servicios de consultoría, asesoría, diseño e implementación de soluciones de todo tipo en el ámbito del comercio nacional e internacional, asimismo el manejo y asistencia técnica en el desarrollo de empresas en general. OCHO. Prestar servicios de consultoría estratégica financiera, asesoría técnica, consultiva, administrativa, económica, de ingeniería, arquitectura, de diseño y sistematización, a clientes de la República Mexicana y otros países. NUEVE. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. DIEZ.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. ONCE. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole. DOCE. La construcción, mantenimiento y administración de toda clase de bienes inmuebles; así corno la planeación, desarrollo y promoción de toda clase de fraccionamientos e inmuebles en general, ya sea para casa habitación, comercio o industria. TRECE. La compraventa, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, estudios, diseños, construcción, reconstrucción, urbanización, supervisión, lotificación, mantenimiento y fraccionamiento de toda clase de inmuebles de carácter urbano, suburbanos e industriales. CATORCE. La urbanización, lotificación y fraccionamiento de toda clase de terrenos y la realización por cuenta propia o ajena de las obras necesarias y en general operar como sociedad inmobiliaria en los términos más amplios que la Ley autoriza para esta clase de sociedades y actividades. QUINCE. Urbanización de unidades habitacionales y fraccionamientos públicos o privados, alumbrado público e instalaciones privadas, construcción de estructuras metálicas para edificios y herrería en general. DIECISÉIS. La compraventa, arrendamiento, permuta, comodato, importación, exportación, distribución, proyección, instalación, fabricación, mantenimiento y en general la comercialización por cualquier medio, de materiales, maquinaria y equipo para la construcción y perforación en obra, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de alta y baja tensión, equipo y material electromecánico, eléctrico y electrónico, la asesoría, supervisión y construcción de instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, y de manera enunciativa y no limitativa, la construcción y mantenimiento de casas o edificios, tanto públicos como privados. DIECISIETE. Comprar, vender, comercializar, distribuir, fabricar, consignar, comisionar, importar, exportar, magullar, adaptar y remodelar toda clase de equipos y articulas industriales y comerciales, en territorio nacional o en el extranjero. DIECIOCHO. Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, civiles, mercantiles, de trabajo, o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexas, con los fines de la sociedad. DIECINUEVE. Realizar cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios de cualquier índole o naturaleza siempre que sea licita y no vaya contra las disposiciones de orden público, en territorio nacional o en el

extranjero. Por lo que de manera enunciativa y no limitativa, la Sociedad siguientes actividades: a).- Adquirir, enajenar, otorgar en garantía, arrendar, operar, poseer, usar, transmitir la propiedad o posesión, permutar y en general realizar cualquier acto, contrato o convenio, en relación a los muebles e inmuebles que se requieran para la realización del objeto social. b).- Editar libros, instructivos, folletos, catálogos y publicaciones de todo tipo que sean necesarias como medio o consecuencia relacionadas con su objeto social. c).- El establecimiento de empresas, sucursales, franquicias, oficinas, despachos, agencias, dependencias, bodegas y cualquier otra modalidad que de éstas se pudieran derivar, en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. d).- La emisión, suscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de títulos de crédito y títulos de valor permitidos por la Ley, así como la ejecución de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, en relación con los fines anteriores. Podrá abrir y cerrar cuentas bancarias, de inversiones, de cheques, y en general verificar toda clase ríe operaciones bancarias y de comercio, para la consecución de su objeto social. e).- La obtención, explotación y enajenación de toda clase de patentes y registros, certificados de invención, marcas, avisos y nombres comerciales, incluyendo cualquier otro acto que directa o indirectamente se relacione con las materias de propiedad industrial, intelectual e inversiones. f).- La adquisición por cualquier título legal de toda clase de acciones y participaciones de cualquier ciase de negociaciones, Sociedades o Asociaciones. g).- Actuar como agente, factor, franquiciador, franquiciatario, consignatario, comitente, comisionista, almacenista o mediador, representante legal o cualquier otra modalidad que permita la ley, de todo tipo de personas físicas o morales. h).- Participar en cualquier tipo de licitaciones y concursos, convocados por particulares o los gobiernos a sean de carácter federal, estatal o municipal de cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos..... CAPÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA CUARTA.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, que se integrará con por lo menos 3 (tres) miembros designados por la Asamblea General de Accionistas y durarán en sus cargos por 3 (tres) años y ser reelectos siempre y cuando la Asamblea General que lo apruebe. Los Consejeros no necesitan ser accionistas, durarán en su encargo hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores relativas a la organización, funciones y responsabilidades para las sociedades anónimas bursátiles no serán aplicables a la administración y vigilancia de la Sociedad, mismas que quedan sujetas al régimen previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Consejo de Administración de la Sociedad estará facultado para ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. En el supuesto de existir Consejo, se observará lo siguiente:- Podrá ser miembro del mismo cualquier persona aunque no sea accionista de la Sociedad, pero requerirá estar en el libre ejercicio de su capacidad jurídica, no haber sido condenada por delito contra la propiedad y hacer el depósito de una acción en la Caja de la Sociedad, o en su defecto constituir fianza por un valor equivalente. Las acciones que se depositen o las fianzas que se constituyan, no podrán ser retiradas ni canceladas, hasta que la Asamblea General apruebe las

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

cuentas del Consejo de Administración. VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo de Administración o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrá designar a un Director General de la Sociedad, a quien en su caso le conferirá los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes. Los poderes que se le otorguen a dicho funcionario estarán limitados a no celebrar actos o tomar decisiones que estén reservadas al Consejo de Administración o a la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo señalado en estos Estatutos Sociales o en la legislación aplicable. Dicho Director General ocupará su cargo indefinidamente hasta que renuncie al mismo o su nombramiento, poderes y facultades sean revocados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por el Consejo de Administración, según corresponda. El Director General tendrá la facultad de nombrar a las personas que requiera para que lo auxilien en su labor, con los cargos que al efecto considere conveniente, previa autorización del Consejo de Administración o, en su caso, dentro de los límites del presupuesto que le haya sido asignado y, para tal efecto, podrá otorgarles los poderes y facultades necesarios para desempeñar sus funciones atendiendo a las limitantes establecidas en el párrafo anterior. VIGÉSIMA SEXTA. La remuneración de los miembros del Consejo de Administración, del Director General y de las personas que auxilien a este último, será fijada, según corresponda y en su caso, por la Asamblea General de Accionistas que los designe. VIGÉSIMA SÉPTIMA. El Consejo de Administración, actuando conjunta o separadamente, pero observando la limitante establecida en el inciso C) de esta cláusula, tendrá la representación legal de la Sociedad y contará con los poderes y facultades siguientes: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas en que deba ejercitarlo; a lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo, de acuerdo con la Ley de la materia, transigir. comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, igualmente podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. b).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas en que deba ejercitarlo; por lo que podrá administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera su administración; asimismo, podrá representar a la Sociedad, participando en los concursos y licitaciones convocados por los gobiernos, ya sea federal, estatal o municipal, así como los particulares. c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas en que

deba ejercitarlo. Queda comprendida la facultad, para que en representación de la Sociedad, pueda garantizar obligaciones de terceros y constituirse como obligada solidaria. Limitación: Para el ejercicio de este poder se requerirá necesariamente la firma mancomunada de todos los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de observar las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos Sociales, para cada caso específico.- d).- Facultad para nombrar y remover un Director General, Directores, Subdirectores, un Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Gerentes Especiales y en general factores, agentes, empleados y apoderados generales o especiales, con las facultades que considere pertinentes otorgarles, acordando los títulos que deban usar y las garantías que deban prestar. e).- Otorgar y sustituir en todo o en parte poderes especiales y generales, igualmente podrá revocar y limitar dichos poderes. f).- Facultad para firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. g).- Facultad para otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, asi como para abrir y cerrar cuentas bancarias, de inversiones, de cheques, incluyendo designar personas que libren a cargo de las mismas, y en general podrá verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Titulas y Operaciones de Crédito. h).- Facultad para desistirse del Juicio de Amparo en los términos de la Ley de la materia. i).- Facultad para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. j).- En general podrá llevar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la Sociedad y aquéllas que se les atribuyan en otras cláusulas de la escritura constitutiva. k).- Poder General en los términos del artículo once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que tendrá la representación legal de la Sociedad en materia laboral, le confiere facultades para actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de los mismos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, asi mismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridad, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo y darlos por terminados. l).- El presente mandato lo podrá ejercer ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, y de manera enunciativa y no limitativa ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, Autoridades de Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tribunal Fiscal del Estado, y Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento con el artículo quinto de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el diecinueve del Código Fiscal de la Federación, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio Tributaria, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Procuraduría

Federal del Consumidor y ante cualquiera otro organismo, dependencia o institución..... CLÁUSULAS TRANSITORIAS..... TERCERA. Los socios, mediante la firma del presente instrumento, acuerdan: Uno. Que la sociedad esté administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que durará en sus funciones por TRES AÑOS, a partir de la firma del presente instrumento, el cual queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JAIME QUINTANILLA AYACHE.- SECRETARIO: PABLO QUINTANILLA AYACHE.- TESORERO: JOSUE QUINTANILLA AYACHE.- Quienes en este acto aceptan los cargos respectivos y protestan su leal y fiel cumplimiento. Dos. En consecuencia, los miembros del Consejo de Administración, actuando conjunta o separadamente, tendrán la representación legal de la Sociedad y gozarán de todos los poderes y facultades que les confiere el clausulado de este contrato social, especialmente los previstos en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, observando en todo caso la limitación prevista en su inciso c) y las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos Sociales, para cada caso específico; garantizando su gestión en términos de lo estatuido....."""". ---------- ----------

--En dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de **ECONOLOGY DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** y las facultades de su representante. ---------- ----------

--Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA DON **JAIME QUINTANILLA AYACHE,** EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. COTEJADA.- DOY FE. ----------

B).- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, en el Folio Mercantil Electrónico número DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, en la que se designó a Don **JOSÉ ARTURO PÉREZ RUIZ**, como Administrador Único, confiriéndole para el desempeño de sus funciones todas las facultades que de acuerdo con la Ley le corresponden. --De dicho instrumento, en su parte conducente copio lo siguiente: """"..... **HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve..... **A N T E C E D E N T E S.- PRIMERO.-** Por escritura número dieciséis mil cuatrocientos once, de fecha once de marzo del año dos mil catorce, otorgada ante la Licenciada Olga Rebeca López Nassar, Titular de la Notaría Pública Número Trece de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Demarcación Fiscal, en el Folio Mercantil Electrónico número DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ASTERISCO VEINTIUNO, con fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, se constituyó **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en **COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, Capital Social de **DOSCIENTOS MIL**

PESOS, MONEDA NACIONAL, mínimo, máximo ilimitado, duración **INDEFINIDA**, Cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.** De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: """"""..... CLÁUSULAS TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1).- Compra-Venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y en general la comercialización de toda clase de materiales para la construcción, ferretería, tlapalería, refacciones, herramientas, accesorios, maquinaria y equipo para la industrial en general.- 2).- la compra-venta, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, estudio, diseño, construcción, reconstrucción, lotificación, mantenimiento y fraccionamiento de todo tipo de ingenios, instalaciones industriales, talleres, conjuntos habitacionales, oficinas, escuelas, museos, edificios públicos, hotelería, monumentos históricos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud, instalaciones deportivas o sociales, así como todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimientos, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obra sanitaria, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y pluviales, rompeolas, escolleras, dragados, muelles, astilleros, pistas y toda clase de bienes muebles e inmuebles de carácter urbano, suburbano, industriales en general, arrendamiento de toda clase de obras civiles y adquisición de bienes muebles, equipos, maquinaria y de transporte para el cabal cumplimiento del objeto social.- 3).- Compra-venta, importación, exportación, transformación y transportación de: materiales para la construcción y similares, maderas en todas sus especies y clases; de pieles y sus derivados; así como la elaboración de productos de pieles; de maquinaria, herramientas y refacciones industriales, automotrices, agrícolas, navieras y aéreas, así como su mantenimiento, productos de hule y sus derivados en todas sus formas, especies, cualidades y cantidades, material eléctrico y electrónico y la aplicación de los mismos en usos domésticos e industrial, casa prefabricadas, así como su fabricación, equipos de radio comunicación y similares, metales en todas sus especies, ya sean herramientas, equipos y accesorios afines, así como su manufactura, de la fauna marina y del campo, alimentos, vinos y licores en todas sus formas, así como su elaboración. 4).- Fabricación de tabicón, block, ladrillo, poste y todos los derivados del cemento, administración inmobiliaria.- 5).- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, importación, exportación, mantenimiento y operación de: vehículos automotores para uso particular, industrial, agrícola, ganadero y maquinarias pesada; maquinaria para la industria y la construcción y equipo pesado; equipos marítimos y en general de cualquier medio de transporte, aéreo, marítimo y terrestres.- 6).- obras de construcción, mantenimiento y asesoría civil, electrometalmecánica e Instrumentación, de todo tipo de plantas de proceso extractivas y de servicios.- 7).- Compraventa, importación y exportación de todo tipo de refacciones para la industria en general, aceros especiales, motores eléctricos de combustión interna, turbinas, unidades de transporte, válvulas, bombas, grúas montacargas, llantas y la comercialización de todo estos productos y todos aquellos bienes que sean necesarios para la industria en general.- 8).- Compraventa de rodamientos, chumaceras, bandas, mangueras, adhesivos, retenes, sellos hidráulicos y mecánicos, abrazaderas, grapas, copies, filtros, empaquetaduras, teflón, pintura,

grasa, maquinaria y equipo, material para protección anticorrosivo, equipos electrónicos y eléctricos, refacciones para operación y mantenimiento de plantas industriales y automotrices, refacciones automotrices.- 9).- Construcción y mantenimiento de líneas de transmisión y redes de conducción, distribución, tableros, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión.- 10).- La fabricación, importación, exportación y comercio de toda clase de materiales y Elementos para la construcción en general.- 11).- Compraventa, distribución, importación y exportación de productos y material de limpieza industrial en general.- 12).- Representación y distribución de productos, equipos de medición, de laboratorio y de Procesos químicos nacionales y extranjeros en general.- 13).- Explotación, extracción, elaboración, compra y venta de petróleo y sus derivados, ingenios.- 14).- La apertura de oficina, stands, exposiciones y cualesquiera otro establecimiento donde la Empresa pueda ejecutar alguna o la totalidad de su objeto social.- 15).- La compraventa, arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes muebles para el cumplimiento de los fines de la sociedad.- 16).- Formar parte integrante de otras sociedades de objeto similar.- 17).- La celebración de toda clase de contratos de compraventa, distribución, comisión mercantil, obra a precio alzado, obra por administración, arrendamiento, prenda, mutuo de trabajo individual, consultoría de prestación de servicios, financiamientos con cualquier garantía y en general cualquier tipo de contrato, previsto por las Leyes, independiente de la naturaleza artículo que sea objeto de esos actos.- 18).- La adquisición por cualquier medio legal, negociación y administración de toda clase de muebles, maquinaria, acciones, valores, patentes, marcas y cualesquiera otra clase de bienes que se encuentren dentro del comercio.- 19).- La ejecución de cualquier acto mercantil ó civil derivados o relacionados directamente con los fines sociales.- 20).- La sociedad podrá otorgar avales, obligarse solidariamente por terceros.- 21).- La contratación de servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría y la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, así como registrar, obtener, arrendar, disponer y enajenar por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, procesos y concesiones para todo tipo de actividades.- 22).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de títulos de crédito o de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 23).- Tener participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o de cualquier índole, adquirir acciones y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- 24).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del dimitente o mandante.- 25).- Adquirir, enajenar, administrar, explotar y otorgar en uso o goce por cualquier medio permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales que sean necesarios para su objeto.- 26).- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales así como la delegación en una o varias personas del cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 27).- En general, la realización y emisión de todo tipo de actos, convenios, contratos, operaciones y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito que estén relacionados con el objeto social.- 28).- La compraventa, importación y

exportación de partes y repuestos, materiales, pintura y protección anticorrosiva para la industria en general.- 29).- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación para la industria del petróleo, y en general.- 30).- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a industrias, incluyendo limpieza, medición y calibración de instrumentos, impartición de cursos, servicios de certificación y cumplimiento de normas a procesos, productos y empresas..... NOVENA.- La Sociedad será administrada y estará legalmente representada por un Administrador Único que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y permanecerá en funciones hasta que le sea revocado su nombramiento y tome posesión la persona designada para sustituirlo.- El Administrador único caucionará su manejo en la forma que lo señale la Asamblea que lo designe.- DÉCIMA.- El Administrador Único tendrá respecto de la persona y de los bienes de la Sociedad; las facultades siguientes:- a).- Dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones y contratos que se relacionen con los objetos sociales.- b).- Representar a la Sociedad con el poder más amplio, ante toda persona o autoridad, administrativa, judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, con facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- En consecuencia, podrá hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y celebrar convenios judiciales, desistirse, aún del juicio de amparo comprendiendo el incidente de suspensión presentar y ratificar denuncias o querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales y aceptar adjudicación de bienes.- c).- Otorgar y revocar toda clase de poderes.- d).- Otorgar, suscribir, avalar, endosar y hacer efectivos toda clase de títulos de crédito, en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Expresamente la Sociedad delega y confiere al mandatario facultades de representación patronal para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Once, y Cuarenta y Seis, tanto para contratar como para rescindir, Ciento Treinta y Cuatro, Fracción Tercera, Seiscientos Noventa y Dos Fracciones Primera, Segunda y Tercera; Setecientos ochenta y seis segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, y ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo, Reformado y vigente a partir del uno de Mayo de mil novecientos ochenta.- **SEGUNDO**.- Por instrumento número sesenta y dos mil ciento once, de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante mí, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual, entre otros acuerdos: a).- Se aprobó la cesión de acciones de Doña LAURA COLO DUEÑAS y de Don JOSÉ ARTURO

PÉREZ RUIZ a favor de Doña MÓNICA JIMÉNEZ RAZO; y B).- Se designó a Doña MÓNICA JIMÉNEZ RAZO como nuevo Comisario. **TERCERO**.- El compareciente me exhibe para su protocolización el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, que agrego al apéndice con la letra **"A"**, misma que es del tenor literal siguiente: """" --En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día **16 de abril del año 2019**, se reunieron en el domicilio social de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la que fueron previa y personalmente convocados..... O R D E N D E L D Í A.- **II.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE QUIÉN DESEMPEÑE ESE CARGO Y OTORGAMIENTO DE SUS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.....** --El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad por la Asamblea, desahogándose ampliamente cada uno de los puntos que lo integran, luego de lo cual los accionistas llegaron, también en forma unánime, a los siguientes.- **A C U E R D O S SEGUNDO**.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día: **--.....--b).-** Se designa a Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** como Administrador Único, quien acepta expresamente protestando su fiel y leal desempeño en este mismo acto, a quien por ser accionista se le dispensa de otorgar caución por su manejo y se le confieren para el desempeño de sus funciones todas las facultades de representación que de acuerdo con la Ley y al Estatuto Social le corresponden, siendo, entre otras, las siguientes: **--PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO,** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- -- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: **I**.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. **II**.- Para transigir. **III**.- Para comprometer en árbitros. **IV**.- Para articular y absolver posiciones. **V**.- Para recusar. **VI**.- Para recibir pagos. **VII**.- Para hacer cesión de bienes. **VIII**.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezca con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurra, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las

facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. **IX**.- Para que en nombre y representación de la empresa, participe en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica, actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos. **X**.- Para que realice cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrá recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. **XI**.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **XII**.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- **XIII**.-Para abrir cuentas de cheques, contratos bancarios y financieros en general. **XIV**.- En términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente queda investido de poder con cláusula especial para presentar denuncias y querellas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. CLÁUSULAS.- **PRIMERA.-** Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, transcrita en el antecedente tercero de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos sus efectos legales. **SEGUNDA.-** En consecuencia de los acuerdos tomados en la

Asamblea, cuya acta quedó protocolizada según la cláusula anterior, el compareciente formaliza lo siguiente: **c).-** Se designa a Don **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE** como Administrador Único, quien gozará para el desempeño de sus funciones de todas las facultades que de acuerdo con la Ley y Estatuto Social le corresponden, siendo, entre otras, las siguientes: **--PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y DE DOMINIO,** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos Dos mil Cuatrocientos Ochenta y Siete, párrafos primero, segundo y tercero y Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos de todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.- -- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: **I**.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. **II**.- Para transigir. **III**.- Para comprometer en árbitros. **IV**.- Para articular y absolver posiciones. **V**.- Para recusar. **VI**.- Para recibir pagos. **VII**.- Para hacer cesión de bienes. **VIII**.- Para actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, para que comparezca con la representación legal de la Empresa ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurra, representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, es representante legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. **IX**.- Para que en nombre y representación de la empresa, participe en todo tipo de licitaciones y concursos para obras o servicios que conforme a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y a los Ordenamientos Legales correlativos en las Entidades de la República Mexicana y los Municipios, convoquen o inviten las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la Comisión Nacional del Agua, los Fideicomisos en que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y los entes públicos de unas y otros; incluyendo enunciativa más no limitativamente, facultad para firmar contratos y convenios modificatorios o de otra especie, documentación legal y técnica,

actas de juntas de aclaraciones, proyectos ejecutivos y arquitectónicos, presentación y apertura de proposiciones y de fallos, resoluciones de instancias de inconformidad que hayan causado estado, notificaciones y avisos, adjudicaciones directas, fichas técnicas, estimaciones, propuestas, solicitudes, cartas de intención, ofertas, cartas responsivas, memorias descriptivas y planos. **X**.- Para que realice cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrá recibir citatorios, notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. **XI**.- Para otorgar, girar, avalar, aceptar, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **XII**.- Para otorgar poderes generales o especiales, para revocar y sustituir unos y otros.- **XIII**.-Para abrir cuentas de cheques, contratos bancarios y financieros en general. **XIV**.- En términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente queda investido de poder con cláusula especial para presentar denuncias y querellas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley..... “”””””.---------- ----------

--En dicha escritura quedó acreditada la legal existencia de **GALIPER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y las facultades de su representante.----------

--Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN DON **JAIME QUINTANILLA AYACHE** Y DON **JOSUÉ QUINTANILLA AYACHE,** EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. COTEJADA.- DOY FE. ------- ----------

LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-

----------B UNO y B DOS.- CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ----------

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

EME190529D3A
Registro Federal de Contribuyentes

ECONOLOGY DE MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19080218191
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COATZACOALCOS , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 20 DE AGOSTO DE 2019

EME190529D3A

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
VIGÉSIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

GIN140311C48
Registro Federal de Contribuyentes

GALIPER INDUSTRIAL
Nombre, denominacion o razón social

idCIF: 14040382611
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

FOLIO: RF201455489910

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
COATZACOALCOS, VERACRUZ, a 15 de Abril de 2014

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

---------- **E.- DERECHO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO** ----------
---------- **DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**----------

Exp. 219430V1

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

OVH
OFICINA VIRTUAL
DE HACIENDA

RECIBO DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: GEV8501016A2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

FOLIO DE OPERACIÓN:
350033
PÁG. 1 / 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RFC: XAXX010101000 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BIDCOM ENERGY, S.A DE C.V.

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

CONCEPTOS DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
9436	INSCRIPCION DE CADA ACTO RELATIVO A SOCIEDADES MERCANTILES POR SU CONSTITUCION	1	2,687.47
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	403.12
4	REDONDEO	1	0.41
	====IMPORTE TOTAL====		3,091.00

EL PAGO QUEDÓ REGISTRADO CON:

RECIBIDO A TRAVÉS DE:

LÍNEA DE CAPTURA: **0321 9350 0336 2476 7250**
FECHA DE OPERACIÓN: **2019-08-28-08.49.38.000000**
FOLIO DE OPERACIÓN: OXX-350033
CERTIFICADO DÍGITAL: U0hiMHcgICA5NDM2MzUwMDMzNiQzMDkx

OXXO

Operación formulada a través de www.ovh.gob.mx el 21 DE AGOSTO DE 2019

----------**INSERCIÓN** ----------

ARTÍCULO 2487 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- ----------

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

--ES **PRIMER TESTIMONIO** DEDUCIDO DE SU MATRIZ EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA **NOTARÍA NÚMERO DOS** A MI CARGO, CONSTANTE DE **DIECISÉIS HOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, EL CUAL SE EXPIDE PARA **BIDCOM ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A TÍTULO DE PARTE LEGITIMADA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-** DOY FE. -----



LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY

